

## ASÍ FUE... La Administración Tributaria en la España Visigoda

ENRIQUE OSSORIO CRESPO

Las débiles legiones romanas no pudieron impedir que varios pueblos bárbaros cruzasen los Pirineos e invadieran España en el año 409 después de Cristo. Ante esta situación, el Emperador Honorio alcanzó un acuerdo con Valia, Rey de los visigodos, en virtud del cual un importante ejército de esa nacionalidad debía penetrar en nuestro país con la misión de expulsar o exterminar a los vándalos, alanos y suevos que atemorizaban a los habitantes de la Hispania romana. Los valerosos guerreros visigodos cumplieron el objetivo encomendado, aniquilando a los alanos y a una parte de los vándalos entre los años 416 y 418, derrotando a los suevos y expulsando al resto de los vándalos en las décadas siguientes.

Tras la caída del Imperio Romano en el año 476, el pueblo visigodo constituyó un reino independiente que tuvo inicialmente la capital en Tolouse y que se extendía por tierras francesas y españolas. Posteriormente, el empuje de los francos en las Galias obligaron a un repliegue general sobre la Península Ibérica y el traslado de la Corte a Toledo.

A pesar de lo que pudiera pensarse, la invasión de los bárbaros no supuso una ruptura total con la organización de la Hispania romana. De esta manera, tal como expone el Profesor Luis G. de Valdeavellano en su libro sobre las Instituciones españolas, la hacienda en el reino visigodo fue una mera adaptación del sistema hacendístico vigente durante la decadencia del Imperio Romano, simplificada a través de la supresión de varias figuras impositivas de naturaleza indirecta.

El rey era la cúspide de la organización financiera y el único órgano del Estado competente para establecer los impuestos. Además, ostentaba la potestad de perdonar los tributos impagados. Este feliz acontecimiento se producía, en ocasiones, como una de las celebraciones que acompañaban a la coronación.



Bajo la autoridad del monarca existían dos altos dignatarios: el Conde del Patrimonio, que era el jefe de la administración de la hacienda del Estado y del patrimonio real, y el Conde de los Tesoreros, que custodiaba el Tesoro y los más importantes documentos públicos.

Dentro de la Administración Territorial, las máximas jerarquías eran los Duques y los Condes de las ciudades, que vigilaban la recaudación impositiva. Por debajo de ellos, los funcionarios más cualificados fueron los "numerarii", los cuales ya habían existido

en la época del Imperio Romano y ejercían, además, como jueces especializados en los asuntos tributarios. También existieron los thiufados, que eran agentes fiscales, los vilicos, que tenían encomendada la recaudación tributaria, y los telonarios, que eran los encargados de gestionar el impuesto sobre el tráfico de mercancías. Con todo ello, la administración tributaria visigoda no debió ser un ejemplo de garantías para los contribuyentes, buena prueba de lo anterior es que Recaredo otorgó competencias inspectoras sobre la recaudación a los Obispos con el objetivo de eliminar abusos.

El sistema tributario visigodo se fundamentaba básicamente en los impuestos directos. De esta forma, existió un impuesto personal y un impuesto sobre la tierra que cultivaba cada contribuyente. Este último tributo evolucionó, debido a la aparición del régimen feudal, pasando de un impuesto que se pagaba al monarca a una renta que se abonaba al señor feudal. La imposición indirecta se redujo considerablemente respecto de los precedentes romanos, pero subsistieron la renta de aduanas y el impuesto sobre el tráfico de mercancías.

Finalmente, la derrota del Rey don Rodrigo en las cercanías del río Guadalete, en el año 711, y la posterior invasión árabe determinaron la desaparición de este sistema fiscal que, no obstante, serviría como referente a lo primeros reinos cristianos de la Alta Edad Media.